



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Aldeatejada

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Por acuerdo del Pleno de fecha 3.06.2024 se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio escuela municipal de música.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio escuela municipal de música, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Art. 1º CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y en los artículos 20.1, y 20.4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Música, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2º del artículo 3º y siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2º SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa regulada en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º CUANTÍA

1.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

I. Por la Matrícula General para cada curso escolar: 15 €

II. Por especialidad, cada mes:

II.1 Iniciación Musical (3-8 años): 38,00 € mes

II.2. Formación Instrumental (8-18 años): 82,00 € mes.

(45 minutos de Lenguaje Musical a la semana y 45 minutos semanales de clase de instrumento.)

III. Formación Instrumental para Adultos (+18 años): 82,00 € mes.

(Consta de 45 minutos de clase individual semanal, con opción a 30 minutos de lenguaje musical incluido en este importe)



IV. Educación vocal (coro): 4 € mes. Para el desarrollo de esta actividad, se debe estar matriculado en alguna de las siguientes actividades, lenguaje musical o instrumento.

2.- Cualquier otra asignatura que se pudiera implantar durante el curso devengará las mismas tarifas que las correspondientes a las prácticas instrumentales.

Art. 4º EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se establecen las exenciones y bonificaciones mencionadas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo, en todo caso, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, establecer el sistema de becas para cada curso.

1.-Se establece la bonificación para el supuesto de que varios hijos menores de edad de la misma unidad familiar reciban enseñanzas en la Escuela Municipal de Música, el primero abonará su importe según la tasa, el segundo, el 80 por 100 y el tercero y siguientes, el 60 por 100, siempre se abonará como primer pago el de mayor importe. Para la aplicación de los descuentos se adjudicará al hermano mayor el 100% de la matrícula y las reducciones progresivas del 20% -40% a los hermanos subsiguientes en menor edad. En el anexo I se adjunta la tabla de descuentos en este concepto.

2.- Se concederá la reducción de un 30% de las tarifas previstas en el apartado 2 a las familias que tengan las siguientes características de miembros e ingresos:

- De 6 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- De 5 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
- De 4 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- De 3 miembros sin superar 1,5 veces el S.M.I.
- De 2 miembros sin superar 1 vez el S.M.I.

Este descuento no incluye el concepto de Matrícula General, que en cualquier caso será de 15 €.

Art. 5º DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de pagar regulada en la presente Ordenanza, desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3º.

2. El pago de la Matrícula General se efectuará en el momento de su presentación, en el mes de agosto, mediante la web municipal, escuela de música, pasarela de pagos.

3. El pago de las Cuotas mensuales por asignaturas teóricas, prácticas o instrumentales se realizará mediante la Web Municipal en la Escuela de Música a través de la pasarela de pagos que tiene el Ayuntamiento en funcionamiento (reservas.aldeatejada.es)

4. En ningún caso se devolverán los importes satisfechos, salvo en el caso de no prestación del servicio regulado en esta Ordenanza por causa imputable al Ayuntamiento.

5. No podrá matricularse en nuevo servicio o actividad aquel usuario que no esté al corriente de pago en cualquier actividad dentro de la Escuela de Música. Art. 6º A efectos de cumplir la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 del Texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la Ordenanza diligencia suscrita por el Secretario General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos se aplicarán en el curso 2024-2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Relativo al Artículo 4º apartado 1.

TABLA DE DESCUENTOS

En el supuesto de que varios **hijos de la misma unidad familiar** reciban enseñanzas en el centro, el primero abonará su importe según el precio público, siendo siempre el de mayor importe el primero (100 por 100 de la tasa), el segundo, el 80 por 100 y el tercero y siguientes, el 60 por 100.

ALUMNADO DE 6 a 18 AÑOS			TODO EL ALUMNADO
			I.1. Matrícula General por curso: Pago único a satisfacer con la primera mensualidad.
100%	80%	60%	No se aplican descuentos.
82,00 €	65,60 €	49,20 €	15€



ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
SOLICITUD DE MATRÍCULA - CURSO

DATOS DEL ALUMNO/A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO (A FECTOS DE NOTIFICACIONES)		MUNICIPIO	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL* (MADRE, PADRE, TUTOR O TUTORA)			
*Los datos del representante legal son imprescindibles para los alumnos menores de edad.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO (A FECTOS DE NOTIFICACIONES)		MUNICIPIO	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

FORMACIÓN		ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES OPCIONALES	
Marque con una X en el nivel de formación que solicita.			
Lenguaje Musical	<input type="checkbox"/>	Formación musical para Niños/as de 3 a 8 años	<input type="checkbox"/> Piano
Formación Instrumental	<input type="checkbox"/>	Formación Instrumental para Niños/as de 6 a 18 años	<input type="checkbox"/> Violín
		Formación Instrumental para adultos	<input type="checkbox"/> Contrabajo
Formación Musical Vocal (Coro)	<input type="checkbox"/>	Formación musical para todas las edades. Debe estar matriculado en alguna actividad (lenguaje o instrumento)	

En su virtud, **SOLICITA:**
Que teniendo por presentado este escrito, se digné admitirlo y, previos los trámites a que haya lugar, se conceda la correspondiente solicitud. Declaramos bajo nuestra responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aldeatejada, a..... dede 2021.

Firma del solicitante y del representante legal (en su caso).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA (SALAMANCA)

Calle Pozo, s/n, 37187 Aldeatejada, Salamanca Tel.: 923 34 10 01



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Aldeatejada a la fecha de la firma. El Alcalde.